


GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

***MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y OTROS DELITOS***


Aprobado en Directorio
20/07/2012
Actualización 21/09/2012
Última actualización

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 2 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

INDICE

	Pág.
1. GENERALIDADES	
1.1	Antecedentes 03
1.2	Objetivo 03
1.3	Alcance 03
1.4 Definiciones Básicas	03
2 POLÍTICAS	09
3 DESARROLLO DE LAS POLITICAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	11
4 SEÑALES DE ALERTA	26
5 DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD	27
6 PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS	28
7 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES	29
8 FUNCIONES	29
9 DE LA CAPACITACIÓN SOBRE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	34
10 DE LAS SANCIONES	34
11 ANEXOS	35

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

 UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 3 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
	NORMAS INTERNAS		

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

El lavado de activos, también conocido como lavado de dinero o blanqueo de capitales se compone de una serie de técnicas y procedimientos llevadas a cabo por una persona, natural o jurídica, tendiente a ocultar el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera.

1.2 Objetivo

El objetivo de este Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, en adelante denominado como Manual, es evitar mediante la utilización del personal o servicios de Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., en adelante la Compañía, el lavado de activos y financiamiento de delitos, disminuyendo así el riesgo reputacional, salvaguardando el bienestar de empleados y funcionarios y cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

1.3 Alcance

El Manual va dirigido a los accionistas, miembros del directorio, funcionarios y personal de la Compañía.

1.4 Definiciones Básicas


Los términos utilizados en el presente Manual deben interpretarse de acuerdo a las definiciones que constan en la Resolución JB-2012-2147, en adelante llamada Resolución:

Actividades de alto riesgo.- Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Alta gerencia.- Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución;

Apoderado.- Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 4 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación;

Asegurado.- El cliente, persona natural o jurídica de las empresas de seguros y compañías de reaseguro interesada en la transferencia de los riesgos;

Asesores productores de seguros.- Aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de asesorar a los clientes, previa la contratación de un seguro, durante la vigencia del contrato o para la tramitación del reclamo. Éstos se dividen en:

Agentes de seguros.- Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; y,

Agencias asesoras productoras de seguros.- Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país;

Beneficiario.- Persona natural o jurídica, que ha de percibir en caso de siniestro el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero;

Beneficiario final.- Se refiere a las personas naturales que son las propietarias finales del producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la operación. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal;


Categoría.- Nivel en el que la empresa de seguros o compañía de reaseguro ubica a un cliente por el riesgo que éste representa;

Cliente.- Persona natural o jurídica con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguro establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial; entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro, beneficiario y apoderado;

Cliente ocasional.- Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

Cliente permanente.- Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 5 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Cliente potencial.- Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo;

Colaboradores cercanos.- Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;

Compañía de reaseguros.- Las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, constituidas en el territorio nacional, y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, de conformidad con la ley; y, los reaseguradores extranjeros que mantengan su registro vigente en la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, cuyo objeto es el otorgar coberturas a una o más empresas de seguros por los riesgos que éstas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión;

Contratante de reaseguros.- Persona jurídica que suscribe con una entidad reaseguradora un contrato de reaseguros;

Contratante de seguros.- Persona natural o jurídica que suscribe con una entidad aseguradora una póliza o contrato de seguros;

Criterios de riesgo.-Son los elementos sustentados que bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;


Debida diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios de seguros, y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia simplificada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Elementos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.- Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica,

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 6 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Empresas de seguros.- Son las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente, o aceptar y ceder riesgos en base a primas;

Empresas pantalla.- Es la compañía que no tienen una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país;

Etapas de prevención de lavado de activos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Factores de riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual;

Financiamiento de delitos.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos;


Financiamiento del terrorismo.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista;

Interés asegurable.- Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio;

Intermediarios de reaseguros.- Son las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros;

Lavado de activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 7 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Mercado.- Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto o una zona determinada;

Método de reconocido valor técnico.- Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades;

Modalidades de contratación de reaseguro.- Forma de colocación del reaseguro, excluyéndose la colocación de los reaseguros facultativos;

Ocupación.- Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial;

Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;


Operación inusual e injustificada.- Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aún siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios;

Organizaciones o empresas de alto riesgo.- Aquellas personas jurídicas que por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Paraísos fiscales.- Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas;

Perfil de comportamiento del sujeto de análisis.- Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 8 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Perfil operacional del sujeto de análisis.- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse;

Perfil de riesgo.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Peritos de seguros.- Personas naturales o jurídicas conocidos como inspectores de riesgos y ajustadores de siniestros:

Inspectores de riesgos.- Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato;


Ajustadores de siniestros.- Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya actividad profesional es la de examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesarios para el ejercicio de su actividad;

Persona políticamente expuesta.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados;

Prestadores de servicios de seguros.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales, es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en el país;

Productos de seguros.- Son las pólizas de seguros emitidas por las aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas para operar en el Ecuador y las sucursales de empresas de seguros extranjeras establecidas y autorizadas a realizar operaciones en el país y la colocación de reaseguros de reaseguradores nacionales, sucursales de

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 9 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

reaseguradores extranjeros y reaseguradores extranjeros registrados en la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Profesión.- Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel;

Ramos de seguros.- Son aquellos relativos a riesgos con características o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de ramo de vida, ramo de vehículos, ramo de incendios, entre otros;

Reasegurador o intermediario de reaseguro pantalla.- Entidad constituida en jurisdicción extranjera que no tiene presencia física en ningún país, que no está registrada en la Superintendencia de Bancos y Seguros y que no es subsidiaria o afiliada de un grupo financiero regulado;

Reaseguro.- Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos por él;

Segmentación.- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados;

Solicitante de seguro.- Es la persona natural o jurídica, que formula una solicitud de seguro a una entidad aseguradora;


Superintendencia de Bancos y Seguros.- Institución encargada de la supervisión y control del sistema de seguro privado con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y otros delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema de seguro privado para lavar activos o financiar delitos; y,

Unidad de Análisis Financiero (UAF).- Institución legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre operaciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen.

2. POLITICAS

2.1 Es responsabilidad de los accionistas, miembros del directorio, funcionarios y empleados de Generali Ecuador S.A. velar porque la aseguradora no sea utilizada como medio para lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, así mismo como es obligación no prestarse para ese tipo de actividades.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------


	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 10 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A, implementará las siguientes políticas mínimas para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo y otros Delitos:

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
- Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos;
- Establecer los lineamientos que adoptará la compañía frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes de acuerdo a la categoría de riesgo definida por compañía;
- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes; y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la compañía al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Establecer procedimientos para la selección, contratación y monitoreo de personal;
- Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación con el cliente, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada conforme lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos;
- Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; y,
- Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

2.2 De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado de esa transacciones al Comité de Cumplimiento de Generali Ecuador S.A, a fin de

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 11 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales e injustificadas.

- 2.3 El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será sancionado de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y las leyes respectivas.
- 2.4 Los Directivos, funcionarios y empleados deben cumplir con lo previsto en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, su Reglamento General, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y demás disposiciones.
- 2.5 Se garantiza la reserva de la información reportada conforme lo previsto en la ley para reprimir el Lavado de Activos ya que los miembros del Directorio u organismo que haga sus veces, los ejecutivos, funcionarios, empleados, representante legal y auditores tanto internos como externos de Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A. no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que han comunicado a las autoridades competentes la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.


La violación de esta prohibición, obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de cumplimiento, que a su vez lo notificará a la UAF, para que en los casos en que ésta deba reportar al Ministerio Público, pueda incluir los nombres de los funcionarios o empleados que hubieren transgredido esta prohibición.

3. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.-

3.1. De la Debida Diligencia y procedimientos.-

La identificación del cliente implica el conocimiento y revisión de los datos proporcionados por el cliente, persona natural o jurídica, al momento de la vinculación, durante el transcurso de la relación y al momento de la renovación de la relación contractual, ya sea en la suscripción de pólizas, al realizar pagos relacionados con el contrato del seguro o reaseguro o al proporcionar cualquier otro servicio.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 12 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Este procedimiento será realizado en el área comercial y de emisiones bajo la responsabilidad de los jefes de área.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones o participaciones, o la identidad de quien tiene el control final del cliente persona jurídica, especialmente aplicando una debida diligencia ampliada a aquellos que directa o indirectamente posean el 25% o más del capital suscrito y pagado de la institución o empresa.

En las pólizas de Vida, se debe evidenciar el interés asegurable del asegurado. Bajo ninguna circunstancia se creará o mantendrá pólizas anónimas cifradas, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

Se evitará establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.


Si existieran dudas acerca de la veracidad de la información proporcionada por el cliente, o exista incongruencia con los datos que sobre él se haya obtenido con anterioridad, se verificará dicha información y se reforzará las medidas de control;

Procedimientos de la Debida diligencia:

Para aplicar una adecuada Debida diligencia se realizará lo siguiente:

- Se establecerá el perfil operativo del sujeto de análisis, considerando como mínimo la información obtenida de su actividad económica, de los productos a utilizar, del propósito de la relación comercial, de la operatividad histórica en la entidad si la hubiera y del análisis efectuado;
- Se establecerá el perfil de comportamiento considerando todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con la información general, modo de utilización de los servicios y productos de la entidad, entre otros;
- Se efectuará de forma permanente los procesos de monitoreo a todas las operaciones de los clientes, de manera tal que se determine si la operatividad del cliente se ajusta a los perfiles operativo y de comportamiento establecidos;
- Si se determina que existen operaciones que no guardan conformidad con los perfiles operativos y de comportamiento establecidos; o, si es que se encasillan dentro de las alertas establecidas, se solicitará justificativos al cliente para analizarlos, y de ser inexistentes o no razonables, se reportará de manera oportuna a la Unidad de Análisis Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley de

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 13 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y,

- Se garantizará la aplicación de los procedimientos de reportes internos oportunos, que permitan, si es el caso, la recepción, análisis y pronunciamiento por parte del comité de cumplimiento de las operaciones inusuales e injustificadas.

3.2 Política Conozca a su cliente

Los jefes de áreas tanto de emisiones como el área comercial son responsables de llevar la relación con el cliente, y deberán aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La recopilación, verificación y actualización de la identidad de los clientes se realizará según corresponda cuando:

- a) Se inicie o se renueve la relación comercial o contractual;
- b) En la base de datos existan cambios en la información del cliente;
- c) Se establezca el perfil financiero del cliente sobre la base de la información obtenida de la actividad económica y del análisis efectuado por la Compañía.

El Cliente debe ser identificado, conforme lo detalla este Manual y deberá llenar el formulario de vinculación de clientes persona natural y persona jurídica Ver Anexo 1 y 2.

3.2.1 Descripción del Proceso para la aplicación de la política “Conozca su Cliente”

Este proceso es realizado en el área comercial y de emisiones bajo la responsabilidad de los jefes de área.


Deberán categorizar y ponderar el riesgo de cada uno de los clientes antes de suscribir o renovar, ya que permite tomar decisiones de no vinculación o de someterlos a una debida diligencia ampliada.

Suscripción de póliza para nuevo asegurado:

Para la emisión de una póliza para un nuevo asegurado, se deberá:

- ✓ solicitar que llene el formulario correspondiente e indicar la documentación requerida por la compañía de Seguros respecto a la política “Conozca su cliente”.
- ✓ Verificar que el formulario esté lleno y firmado por el cliente y que se adjunte toda la documentación pertinente.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 14 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ Si está la información completa y el formulario se ha llenado correctamente (sin tachones ni enmendaduras), entregar toda la documentación al departamento correspondiente para la respectiva emisión.
- ✓ Verificar que el cliente no conste en las listas de la OFAC y CONSEP.
- ✓ Revisar que potencial cliente no incurra en las señales de alerta que se detallan en el acápite de políticas de este manual.
- ✓ Si el cliente no consta en los listados pero se detecta alguna señal de alerta, informar al Jefe Departamental para que el caso sea analizado.
- ✓ Si el Jefe de Emisión considera que las señales de alerta constituyen una operación inusual o sospechosa, informar al Gerente Técnico para que el hecho sea evaluado y de ser necesario reportado al Oficial de cumplimiento.
- ✓ Si las señales de alerta no se consideran inusuales o sospechosas, se procederá a la aceptación del cliente y a la emisión de la póliza.
- ✓ Se entrega el formulario y documentación del cliente a la persona encargada de subir al sistema toda la información correspondiente al área de Cumplimiento.

Renovación de pólizas:

Para la renovación anual de la relación con un asegurado, se deberá:


- ✓ Verificar que no conste en los listados de la OFAC o del CONSEP.
- ✓ Si no se encuentra en los listados, realizar cotización de renovación y entregar formulario de actualización de datos y entregarlo al broker o cliente según sea el caso.
- ✓ Recibir por parte del broker o cliente el formulario de vinculación debidamente lleno y actualizado.
- ✓ Verificar que los datos estén completos y actualizar al cliente en sistema.
- ✓ Si el cliente no consta en listado de la OFAC, pero da señales de alerta, informar al Jefe Departamental para analizar el caso.
- ✓ Si a esas señales de alerta se las considera operación inusual o sospechosa, informar al Gerente Técnico para que se reporte la novedad al Oficial de cumplimiento.
- ✓ Si estas señales de alerta no se consideran inusuales o sospechosas proceder a la renovación de la póliza.
- ✓ Entregar el formulario y documentación del cliente a la persona del área de Cumplimiento correspondiente que se encuentra encargada de subir al sistema toda la información.

Para todos los casos se deberá tener en consideración el total de los valores asegurados que mantenga un mismo cliente, para sobre esa base, requerir como mínimo la información y documentación, según corresponda.

En caso de que el potencial cliente no cuente con alguno de los datos o documentación solicitada, y lo justifique razonablemente, se deberá consignar tal circunstancia en el formulario de vinculación suscrito por el responsable del área comercial, del área de emisión o aprobado por la Gerencia General.

Pago de Siniestros:

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 15 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Este proceso está a cargo del área de siniestros Vida y no Vida – bajo la responsabilidad de los Jefes de Siniestros respectivos.

Antes de tramitar el pago de un siniestro, el jefe de siniestros respectivo deberá:

- Verificar que el asegurado y/o beneficiario (según corresponda) no conste en las listas de la OFAC ni del CONSEP.
- Si constan en las listas, reportar a la Gerencia Técnica y al Oficial de cumplimiento para análisis del caso.
- Si se identifica alguna señal de alerta se informará a la Gerencia Técnica para el análisis correspondiente.
- Si luego de la revisión se concluye que se trata de una operación inusual, la Gerencia Técnica informará al Oficial de cumplimiento sobre el particular para que reporte a la UAF COMO OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA. mediante correo electrónico y remitir toda la documentación de respaldo escaneada.
- Si la señal no se considera operación inusual, se continúa con el proceso de indemnización.

De los beneficiarios

Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A a través del departamento de Siniestros y Comercial según corresponda a cargo de los Jefes respectivos, identificará al (los) beneficiario (s) final (es) de todos los productos que suministren.


En el momento que el beneficiario (s) pretenda ejercer sus derechos, deberá llenar el formulario de Beneficiario de persona natural o jurídica

En los contratos de seguro, cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final sea una persona diferente al solicitante o contratante, deberá requerirse la información al momento de la vinculación. Excepcionalmente, cuando el solicitante o contratante demuestre legalmente las razones que le impiden suministrar la información o documentación de aquellos, se exigirá la información del beneficiario final al momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro.

En todos los casos cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final no suministren la información exigida, en el momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro, la operación será considerada inusual.

En los casos de seguros de vida y de accidentes personales con la cobertura de muerte, en los que los asegurados instituyan beneficiarios, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, y cónyuge o conviviente bajo el régimen de unidad de hecho, no se requerirá solicitar la información de los beneficiarios; pero si se hubiere instituido como beneficiario a una persona que no esté comprendida en los lazos de consanguinidad o afinidad y calidades antes mencionadas, la documentación referente a los beneficiarios deberá ser requerida.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 16 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Se deberá entregar el formulario y documentación del beneficiario a la persona del área de Cumplimiento correspondiente que se encuentra encargada de subir al sistema toda la información.

Ver anexo 3 y 4 “Formulario Beneficiario del Seguro persona natural ó jurídica”

Venta de Salvamentos

Este proceso está a cargo del área de siniestros Vida y no Vida – bajo la responsabilidad de los Jefes de Siniestros respectivos.

Antes de tramitar la venta del salvamento, el jefe de siniestros respectivo deberá:

- Verificar que el cliente no conste en las listas de la OFAC ni del CONSEP.
- Si no se encuentra en los listados, entregar formulario de vinculación de persona natural o jurídica que adquiere salvamento para que sea devuelto totalmente lleno.
- Verificar que los datos estén completos y actualizar al cliente en sistema
- Si constan en las listas, reportar a la Gerencia General y al Oficial de cumplimiento para análisis del caso.
- Si se identifica alguna señal de alerta se informará a la Gerencia General para el análisis correspondiente.
- Si luego de la revisión se concluye que se trata de una operación inusual, la Gerencia General informará al Oficial de cumplimiento sobre el particular para que reporte a la UAF COMO OPERACIÓN INUSUAL O SOSPECHOSA. mediante correo electrónico y remitir toda la documentación de respaldo escaneada.
- Si la señal no se considera operación inusual, se continúa con el proceso de venta de salvamento.
- Entregar el formulario y documentación del cliente a la persona del área de Cumplimiento correspondiente que se encuentra encargada de subir al sistema toda la información.


Ver anexo 5 y 6 “Formulario de vinculación de persona natural o jurídica que adquiere salvamento”

3.2.2 Metodología y procedimiento para la recopilación, confirmación y actualización de la información de los clientes.

Este proceso es realizado por el asistente del área de cumplimiento quien una vez que haya recibido la recopilación de la documentación del cliente por parte del emisor, efectuará la confirmación y revisión de la información vía telefónica, observando que la información sea veraz, completa y confiable, y siguiendo el indicado en el Manual de Proceso de Verificación de clientes.

Ver anexo 7 “ Manual de proceso de verificación de clientes”

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 17 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

3.2.2.1 Metodología y procedimiento de establecimiento de perfiles operacional, riesgo y comportamiento del cliente

A través del sistema de la empresa y la matriz de riesgo diseñada, se podrá identificar los cambios y la evolución de los perfiles de los clientes; financieros, económicos y profesionales de acuerdo a su actividad económica o no económica.

De acuerdo al perfil del cliente se pondrá un valor de riesgo, y será establecerlo en la matriz de cliente. Se realizará la actualización del cliente con su respectivo perfil a medida que éstos vayan realizando las renovaciones de pólizas y a la información disponible en el formulario de vinculación de cliente.

3.2.3 Procedimiento para la aplicación de los procesos de monitoreo permanente

A través del sistema de la compañía se llevará un monitoreo permanente de los clientes cuyos perfiles operacionales o de comportamiento vayan variando y se registrará aquellos que tengan alteraciones marcadas y que puedan ser considerados como algo inusual.

3.3 Para los casos de Personas políticamente expuestas


Para aquellos clientes considerados personas políticamente expuestas, Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A mantendrá mecanismos, que permitan identificar e implementar procedimientos de control y monitoreo respecto de las operaciones o transacciones que realicen. A éstos clientes se les realizará una debida diligencia ampliada

El inicio y continuación de la relación comercial con los clientes considerados PEP's, deben contar con la autorización de la alta gerencia.

El procedimiento de Debida Diligencia ampliada a cargo del Jefe del área de emisión o comercial para estos casos son:

- Cruce de listas Pep's con la que cuente la compañía con la base de datos de clientes de la compañía.
- Aprobación de la alta gerencia para el inicio de la relación.
- Solicitar debidamente lleno el formulario de vinculación de clientes.
- Reforzar las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos o activos que involucren sus operaciones o transacciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica, y prestar especial atención a las

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 18 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

operaciones y transacciones realizadas que no guarden relación con su perfil como cliente, socio, requiriente, donante o aportante.

- Realizar un seguimiento especial, permanente y exhaustivo, de las transacciones realizadas por esta categoría de cliente, socio, requiriente, donante o aportante. La identificación de un cliente comprendido dentro de esta categoría, no conlleva el cierre de las cuentas o la terminación de la relación con dicha persona, sino simplemente el seguimiento intensificado.
- Remitir los reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas ROII's, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con especial diligencia, dejando la debida constancia de la participación de una Persona Expuesta Políticamente (PEP), con los sustentos respectivos.

En el caso de que un cliente o beneficiario pase a ser una persona expuesta políticamente en los términos señalados, la continuación de la relación comercial debe ser sometida a aprobación de la alta gerencia y a los procedimientos de debida diligencia ampliada.

Las relaciones comerciales o contractuales que involucren al cónyuge o a las personas unidas bajo unión de hecho reconocida legalmente; o a familiares comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, con las cuales una Persona Expuesta Políticamente (PEP), se encuentre asociada o relacionada, en cualquier calidad; deberán ser sometidas a los mismos procedimientos de debida diligencia ampliada.


La persona calificada por la Compañía como expuesta políticamente será considerada como tal después de un (1) año de haber cesado en las funciones que desempeñaba.

3.4 De la Debida Diligencia Ampliada y Procedimiento:

Generali ecuador compañía de Seguros S.A aplicará **procedimientos de debida diligencia ampliados** en los siguientes casos:

- El valor asegurado anual por una o varias pólizas de un cliente sea igual o superior a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.000,00);
- Al inicio de la relación comercial cuando sus clientes sean sociedades o empresas comerciales constituidas en el extranjero;
- Los clientes o beneficiarios provengan o residan en países o territorios calificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI como no cooperantes o en países denominados paraísos fiscales, así como cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios;
- Exista duda que el cliente actúa por cuenta propia o exista certeza de que no actúa por cuenta propia;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 19 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- Cuando personas naturales utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones;
- Con clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo;
- Cuando se establezca y mantenga relaciones comerciales con personas expuestas políticamente;
- Se trate de no residentes;
- Realicen operaciones que de alguna forma se presuma están relacionadas con el terrorismo u organizaciones que ayudan o respaldan al terrorismo, o de manera general al crimen organizado;
- Las que correspondan a las señales de alertas definidas, entre las que constarán como mínimo las establecidas por el organismo de control; y,
- En aquellos clientes que la institución los identifique con una categoría de riesgo mayor.

Quando se efectúen pagos por concepto de primas, en seguros o reaseguros de vida, a través de transferencias electrónicas de fondos, se identificará al ordenante y/o beneficiario de éstas, registrando con la transferencia o mensaje relacionado, a través de la cadena de pago, la siguiente información: nombres y apellidos, dirección, país, ciudad y entidad financiera ordenante. En caso de que el mensaje relacionado contenga información se capturará la misma.

3.4.1 Procedimiento de la Debida diligencia ampliada


Se realizará la verificación de datos del cliente vía telefónica, revisión de documentos minuciosamente llenos y completos, requerimiento de referencias bancarias o comerciales, visita insitu en casos especiales y que ameriten ser aprobados por el Jefe de Emisión.

3.5 De las medidas abreviadas

La Compañía podrá aplicar **medidas abreviadas o simplificadas** en la identificación de clientes en los siguientes casos:

- El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la superintendencia de Bancos y Seguros;
- El contratante sea una sociedad anónima que cotiza sus títulos en bolsa, que cumpla los requisitos para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y este supervisado respecto el cumplimiento de esos controles;
- El contratante sea una empresa pública o gubernamental;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 20 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- Cuando el monto de la suma asegurada por un mismo cliente durante un año sea inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.00), o su equivalente en otras monedas.
- En el ramo de Asistencia Médica;
- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
- En el ramo de Fianzas, cuando se celebre contratos para garantizar el cumplimiento con entidades públicas;
- En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;
- En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía;

La aplicación de medidas abreviadas, contempla la posibilidad de que en el momento de requerir la información al cliente se omita algunos de los requisitos enunciados en los numerales del artículo 14 de la resolución JB-2147-2012, sin que esto afecte a la disponibilidad de la información general del cliente que permita establecer los perfiles operativos y de comportamiento. La aplicación de las medidas abreviadas en los casos descritos se realizará en función del riesgo que cada uno de los clientes represente bajo la responsabilidad de la empresa.

Las medidas abreviadas o simplificadas son facultativas y aplican únicamente para los casos detallados y para el proceso de recopilación de información sobre el cliente. Bajo ningún punto de vista, la aplicación de esta diligencia implicará el desconocimiento del sujeto, la falta de establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento, la ausencia de monitoreo y la no generación de reportes de inusualidades.


El Gerente General es el responsable de excepcionar a los clientes de la obligación de suscribir el formulario de Declaración de Origen Lícito de Recursos y de la utilización de las medidas abreviadas.

Es responsabilidad de los Jefes de Emisión la correcta vinculación de clientes que puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de Lavado de Activos. El procedimiento de control es el mismo de la debida diligencia en donde se tomará en cuenta el perfil operativo y de comportamiento del cliente.

3.6 Procedimiento para el oportuno reporte interno y externo de operaciones con montos sobre los umbrales y con operaciones inusuales e injustificadas

En todos los departamentos de la compañía, el responsable o Jefe de área, en los casos en que tenga contacto directo con el cliente y éste realice alguna inusualidad o transacción sospechosa se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento mediante correo

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 21 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

electrónico para que éste comunique en el Comité de Cumplimiento sobre esta inusualidad y de esta manera analizarla si debe ser considerada o no sospechosa.

Los funcionarios y empleados en cualquier área de la Compañía, que son responsables de ordenar, revisar y ejecutar una transacción que iguale o supere los US\$10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), verificarán e informarán por escrito al Oficial de Cumplimiento si la operación se considera inusual; así como también, serán responsables de informar sobre aquellas transacciones en que su acumulado mensual iguale o supere la cifra anteriormente señalada y sea considerada como inusual. El Oficial de Cumplimiento a su vez, analizará la información y de considerarla una transacción sospechosa la reportará al Comité de Cumplimiento. El Comité, luego de evaluar la información decidirá si debe ser reportada a la Unidad de Análisis Financiero, en adelante denominada como UAF.

Es obligación de todos los empleados y funcionarios el informar o reportar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones no compatibles con la actividad del cliente e inusuales, mantener estricta reserva sobre este hecho y no informar al cliente reportado, investigado o involucrado; caso contrario, la Compañía le impondrá las sanciones pertinentes, independientemente de las acciones penales respectivas, por acción u omisión.

Se utilizará una matriz de riesgo diseñada para poder observar los comportamientos de los clientes de acuerdo a sus perfiles establecidos y se tomarán en cuenta aquellos que puedan ser considerados inusuales y determinar si son injustificadas o no.

Para las operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos se les realizará un monitoreo constante de sus operaciones con el fin de llevar un control y minimizar el riesgo en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros de delitos.


A través del sistema de la compañía se obtendrán los reportes que se enviarán a los distintos organismos de control de las operaciones que sobrepase el umbral establecido por los mismos.

3.7 Política Conozca a su empleado

La política “Conozca a su empleado” y sus procedimientos corresponde al responsable del área de recursos humanos quien reportará sus resultados al oficial de cumplimiento.

Esta política debe propender a tener un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de los accionistas, miembros del Directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará la siguiente información

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 22 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

mediante formulario de nuevo empleado al inicio de la relación de dependencia, y cuando existan variaciones que ameriten su actualización:

- Nombres, apellidos completos y estado civil;
- Dirección domiciliaria, número telefónico y, dirección de correo electrónico;
- Copia del documento de identidad: cédula de identidad o documento equivalente que corresponda, o pasaporte vigente
- Copia del certificado de votación, de ser aplicable;
- Original de certificado de antecedentes penales al momento de la vinculación.
- Hoja de vida;
- Referencias personales y laborales de ser el caso;
- Referencias bancarias y de tarjetas de crédito, de ser aplicables;
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;
- Al momento de la vinculación, formulario de la empresa en donde se declara no haber sido enjuiciado y condenado por el cometimiento de actividades ilícitas;
- Declaración de origen lícito de recursos;
- Declaración anual de la situación financiera: total y detalle de activos y pasivos; Fecha de ingreso a la entidad; y,
- Perfil del cargo y perfil de competencias.

Ver anexo 8


3.7.1 Proceso para la aplicación de la política “Conozca su empleado”

- ✓ Verificar que los candidatos a empleados no consten dentro de los listados de la OFAC y del CONSEP.
- ✓ Verificar que los empleados entreguen los documentos necesarios para la vinculación de acuerdo al art. 23 de la Resolución JB-2147-2012.
- ✓ Verificar información suministrada.

3.7.2 Proceso para la Actualización de datos del Personal

- ✓ Actualizar la base de datos del personal cada año y cada vez que haya alguna modificación en información suministrada al responsable del área de Recursos Humanos.
- ✓ Llevar un expediente individual por cada empleado, con datos personales y referencias que contenga la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos;
 - Estado civil;
 - Dirección domiciliaria, número telefónico y dirección de correo electrónico;
 - Fotocopias de documento de identificación y papeleta de votación.
 - Fotocopia de título profesional (cuando aplique).
 - Fotocopias de diplomas de: cursos, seminarios y talleres realizados.
 - Referencias personales

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 23 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

3.7.3 De los miembros del Directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados.-

El responsable del área de recursos humanos mantendrá actualizada la información de los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, y solicitará justificativos en caso de detectarse variantes. Se exceptúa de esta obligación el certificado de antecedentes penales que se lo requerirá por una sola vez al inicio de la relación contractual.

Los datos e información requerida a los miembros del Directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados serán actualizados anualmente, y se deberá:

- ✓ Determinar si los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad mantienen un nivel de vida compatible con sus ingresos habituales, para lo cual debe realizarse análisis periódicos de su situación patrimonial y de no existir tal compatibilidad o si ésta no es justificada, comunicar al Oficial de Cumplimiento para que pueda ser presentado a Comité de Cumplimiento y así sea reportado a la Unidad de Análisis Financiero UAF, observando el procedimiento establecido para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas.
- ✓ Evaluar a los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de las entidades del sistema de seguro privado que demuestren conductas inusuales o fuera de lo normal en relación al control de la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos. De no encontrarse justificativo para tales conductas, se los reportará a la Unidad de Análisis Financiero - UAF, observando el procedimiento para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas.
- ✓ Dejar constancia de todo lo actuado.

De existir variación en los datos y más información requerida a los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, es obligación de éstos notificar inmediatamente y por escrito al responsable del área de recursos humanos, explicando la razón de las variantes.


3.7.4 De los accionistas

Cuando el monto de las acciones adquiridas por el nuevo accionista de la compañía supere el 6% del capital suscrito, se requerirá una declaración de origen lícito de los recursos con los que adquiere su participación en la entidad, en la que además se detallará si éstos provienen de remuneraciones, ahorros, herencias, legados, donaciones, inversiones, entre otros.

3.8 Política Conozca a su prestador de servicios de seguros

Se aplicará la política "conozca a su prestador de servicios de seguros cuando la compañía reciba servicios de reaseguradores, intermediarios de seguros, asesores productores, peritos de seguros, y demás proveedores, se solicitará que llenen el "Formulario de conocimiento del prestador de servicios de seguros persona natural" o el "Formulario de conocimiento del prestador de servicios de seguros persona jurídica", según corresponda.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 24 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Además se solicitará según sea el caso, que entreguen y actualicen anualmente la siguiente información como mínimo:

- Permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
- Calificación de riesgo de la entidad realizada por empresas de reconocido prestigio, de ser aplicable, así como sobre el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los prestadores de servicios de seguros serán responsables de la recopilación de la información y documentación prevista para los clientes, que deberá realizarse en los formularios de inicio de relación comercial otorgado por la empresa.

Esta obligación constará como adéndum en los respectivos contratos de agenciamiento para los asesores productores de seguros.

Igual deber tendrán los intermediarios de reaseguros si la contratación del reaseguro se realiza por su intermedio.

Los prestadores de servicios están obligados a proveer la información referida en este artículo. Su renuencia a hacerlo será reportada a la Unidad de Análisis Financiero como una inusualidad. Para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros, se requiere la aprobación de la alta gerencia.

Si la contratación de los reaseguros se lleva a cabo a través de intermediarios de reaseguros, el proceso de recopilación de información estará a cargo del prestador de servicios de seguros. La responsabilidad del conocimiento del cliente y del proceso de debida diligencia es de la compañía de reaseguros.


Ver anexo 9 y 10 “Formulario de conocimiento del prestador de servicios de seguros persona natural”, “Formulario de conocimiento del prestador de servicios de seguros persona jurídica”.

3.8.1 Proceso para la aplicación de la política “prestador de servicios de seguros”

La persona designada por la Administración para el archivo y manejo de los contratos de agenciamiento para los asesores productores de seguros deberá:

- ✓ Receptar la solicitud del intermediario para vincularse a la Compañía.
- ✓ Solicitar que llene el formulario correspondiente e indicar la documentación requerida por la compañía, respecto a la política “Conozca su prestador de servicios de seguros”.
- ✓ Verificar que el formulario esté lleno y firmado por el prestador de servicios de seguros y que se adjunte toda la documentación pertinente.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 25 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ Verificar que el intermediario no esté en los listados de la OFAC ni del CONSEP.

3.8.2 Para el área de Reaseguros y Coaseguros.-

La Gerencia Técnica deberá periódicamente:

- ✓ Comprobar que los reaseguradores se encuentren inscritos en el registro de reaseguradores autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros para operar en el Ecuador, y revisar que no se encuentren en las listas OFAC ni CONSEP.
- ✓ Para las Reaseguradoras, Coaseguradoras e Intermediarios de Reaseguros, solicitar que llenen el formulario de la política “Conozca su prestador de servicios de seguros” según corresponda.
- ✓ Verificar que el formulario esté lleno y firmado por el prestador de servicios de seguros y que se adjunte toda la documentación pertinente.

3.8.3 Para el área de Siniestros

Este proceso está a cargo del área de siniestros Vida y no Vida – bajo la responsabilidad de los Jefes de Siniestros respectivos quienes deberán:


- ✓ Solicitar a los distintos proveedores según el área que correspondan, que llenen el formulario de la política “Conozca su prestador de servicios de seguros”.
- ✓ Verificar que el formulario esté lleno y firmado por el proveedor y que se adjunte toda la documentación pertinente.
- ✓ Verificar que no se encuentren en los listados de la OFAC ni del CONSEP.
- ✓ Ingresar los datos en la base de datos de proveedores.
- ✓ Actualizar periódicamente la información de los proveedores.

3.8.4 Para el área Gerencia Financiera- Administrativo:

La Gerencia Financiera –Administrativo deberá:

- ✓ Solicitar a los distintos proveedores, que llenen el formulario de la política “Conozca su prestador de servicios de seguros”.
- ✓ Verificar que el formulario esté lleno y firmado por el proveedor y que se adjunte toda la documentación pertinente.
- ✓ Verificar que no se encuentren en los listados de la OFAC ni del CONSEP.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 26 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ Ingresar los datos en la base de datos de proveedores.
- ✓ Actualizar periódicamente la información de los proveedores.

3.9 Política Conozca a su mercado

Esta política implica conocer y monitorear las características particulares de las industrias en las que los clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas, de tal manera que se pueda identificar y dar señales de alerta para aquellas operaciones que, al compararse contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales.

Para la aplicación de la política “conozca su mercado”, contará con información específica sobre:

- Las industrias o sectores económicos sobre las cuales se ha identificado con mayor frecuencia tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, es decir, las que representan mayor riesgo;
- Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúa los clientes;
- Las principales variables macroeconómicas que influyen en los mercados; y,
- Los ciclos o períodos en las que rigen las actividades económicas de sus clientes.

Con la información detallada en el párrafo anterior, se generará tres controles de gran importancia:

- Definición y análisis de características homogéneas de las industrias y sectores económicos;
- Segmentación de los clientes en función de sus relaciones económicas o financieras con dichas industrias y sectores económicos; y,
- Determinación de comportamientos inusuales del cliente frente a los estándares del mercado.

Mediante la matriz de riesgo elaborada por la compañía, en donde constarán criterios, factores y categorías de riesgo; servirá a través de sus resultados, como base para la realización de un monitoreo y control permanente en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.


La metodología adoptada por la compañía de los factores de riesgo y sus cambios será revisada por el comité de cumplimiento.

4. SEÑALES DE ALERTA

La Compañía considerará como señales de alerta los siguientes casos:

SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 27 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ El cliente da información falsa.
- ✓ Cuando el cliente registre una actividad que no es identificable.
- ✓ El cliente se rehúsa a la inspección de riesgo.
- ✓ Pretender asegurar un bien sin interés asegurable.
- ✓ La firma del cliente no coincide con la firma de documentos adjuntos de la póliza.
- ✓ Solicitud de cotización de una póliza a persona cuyo domicilio está en un paraíso fiscal.
- ✓ Solicitud de cotización de una póliza a personas extrajeras no domiciliadas en el país.
- ✓ Clientes ubicados en zonas rojas o de alta influencia de narcotráfico.
- ✓ Clientes incluidos en listas restrictivas.
- ✓ Personas expuestas públicamente (PEP's).
- ✓ Devolución de primas por cancelación anticipada de la póliza reclamada por un tercero diferente al titular o beneficiario.
- ✓ Cambios frecuentes de beneficiario, residencia y actividad del cliente.
- ✓ Incremento exagerado del valor asegurado al momento de su renovación.
- ✓ El cliente registra como beneficiarios personas extrañas con los cuales no tiene interés asegurado evidente.
- ✓ Renovación de múltiples pólizas con montos elevados, iguales o similares a favor de una misma persona o varias personas que actúan como tomadoras, asegurados o beneficiarios, durante la vigencia de la póliza sin relación aparente o justificada ante la compañía.

COBRANZAS

- ✓ El cliente quiere cancelar un valor de prima en efectivo que sobre pasa el umbral de \$10,000.

SINIESTROS

- ✓ Se realiza la venta de algún salvamento y el cliente paga en efectivo una suma que sobre pasa el umbral de \$10,000.


EMPLEADOS

- ✓ Que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- ✓ Que a menudo descuadran caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- ✓ Que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- ✓ Que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.

INTERMEDIARIOS

- ✓ El intermediario da información falsa.
- ✓ Intermediarios ubicados en zona roja o con influencia de narcotráfico.
- ✓ Intermediarios incluidos en listas restrictivas.
- ✓ Retención de primas por parte del intermediario.
- ✓ Tener más de dos clientes en un año con operaciones sospechosas o inusuales.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 28 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

5. DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD

La compañía registrará, reportará a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y mantendrá sus archivos físicos o digitalizados de la información a la que se refieren las letras c), d) y e) del artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos los cuales son:

c) Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, señaladas en este literal se reportarán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los quince (15) días posteriores al cierre del ejercicio mensual de cada entidad;

d) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de dos (2) días, contado a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y,

e) Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de su ejercicio mensual, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. Las operaciones y transacciones señaladas en los literales c), d) y e) de este artículo, incluirán aquellas realizadas con jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.


Los archivos en los que conste la información citada en los párrafos precedentes con sus respectivos respaldos documentales, tendrán seguridad, con niveles de autorización de accesos, con criterios y procesos de manejo, salvaguarda y conservación, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Estos archivos se mantendrán en la compañía por seis (6) años, contados desde el término del ejercicio fiscal durante el cual se realizó el reporte, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Seguros y en las disposiciones constantes en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

Se enviará mensualmente, con fines estadísticos, a la Superintendencia de Bancos y Seguros la información sobre los reportes remitidos a la Unidad de Análisis Financiero – UAF según estructura exigida por el ente de control.

Se remitirá directamente al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP y/o al Director General de la Unidad de Análisis Financiero - UAF, la información que en el ámbito de sus respectivas competencias sea solicitada por éstos.

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 29 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Se dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales e injustificadas detectadas, así como de la identificación del responsable o de los responsables de efectuar el análisis de los soportes utilizados y de los resultados obtenidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El asistente del área de cumplimiento es responsable de realizar la confirmación de datos del cliente así como de guardar esta información en files en orden alfabético .

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de salvaguardar la información de los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, remitidos a la Unidad de Análisis financiero

7. PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

Cuando las autoridades de la Superintendencia de Bancos y Seguros ó Unidad de Análisis Financiero (UAF) dirija a la compañía de seguros requerimientos de información, informes o cualquier otra documentación vinculada a la prevención de lavado de activos, la misma será puesta en conocimiento inmediato a la Alta Gerencia y/o al Oficial de Cumplimiento, respondiéndolas en el plazo correspondiente, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento del Directorio de la compañía.


8. FUNCIONES

8.1 Directorio

El Directorio, en lo relativo a prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- ✓ Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos en el marco de las disposiciones de este capítulo;
- ✓ Aprobar el código de ética en relación a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Aprobar el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y sus actualizaciones;
- ✓ Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 30 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		


- ✓ Llevar a conocimiento de la junta general de accionistas, los documentos referidos en el numeral anterior;
- ✓ Designar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo, y removerlo de sus funciones, cuando existan los méritos para ello. La gestión de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos será de responsabilidad exclusiva del directorio de la entidad en tanto no se disponga de un oficial de cumplimiento debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- ✓ Designar a los miembros del comité de cumplimiento;
- ✓ Aprobar el procedimiento de control y las instancias responsables conformadas con funcionarios de la alta gerencia para la vinculación de los clientes que por sus características, actividades que desempeñan, operaciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el comité de cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- ✓ Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas, con un valor técnico que vaya en función de la información pública disponible y la mínima solicitada en este capítulo;
- ✓ Determinar las sanciones administrativa internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, y verificar su cumplimiento; y,
- ✓ Aprobar la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas que presente el comité de cumplimiento.

8.2 Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento estará conformado por el representante legal o su delegado, un miembro del directorio, el responsable del área comercial o su delegado, el responsable del área técnica o su delegado, el responsable de control interno, el oficial de cumplimiento y el asesor legal o su delegado. Los funcionarios delegados constan con el mismo poder de decisión que los titulares. La delegación no exime al titular de su responsabilidad.

Tiene las siguientes funciones:

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 31 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		


- ✓ Proponer al directorio las políticas generales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Someter a aprobación del directorio, el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como sus reformas y actualizaciones;
- ✓ Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del oficial de cumplimiento y realizar seguimiento a las labores que desempeña este funcionario, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
- ✓ Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones inusuales e injustificadas reportadas por el oficial de cumplimiento, para si fuere del caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero - UAF;
- ✓ Prestar eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento;
- ✓ Emitir recomendaciones al oficial de cumplimiento sobre la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y efectuar el seguimiento del acatamiento de las mismas;
- ✓ Proponer la imposición de sanciones administrativas internas por el incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, previo al proceso correspondiente;
- ✓ Presentar al directorio la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y aprobar al menos semestralmente las actualizaciones de los criterios, categorías y ponderaciones de riesgos constantes en la matriz de riesgos;
- ✓ Presentar al directorio las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas.
- ✓ Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantengan sus bases de datos actualizadas y depuradas, para que puedan ser utilizadas de manera eficiente y oportuna en las labores de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

8.3 Unidad de Cumplimiento

Depende directamente del Directorio y estará dirigida por el Oficial de Cumplimiento. Es la principal encargada de proteger a la entidad y de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos en los productos y servicios, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos, por parte de todos y cada uno de los miembros de la compañía.

8.4 Oficial de Cumplimiento


Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 32 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

Son funciones de Oficial de Cumplimiento:


- ✓ Elaborar y actualizar el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, para conocimiento del comité de cumplimiento y su posterior aprobación por parte del directorio;
- ✓ Vigilar que el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y sus modificaciones sea divulgado entre todo el personal;
- ✓ Coordinar con la administración en la elaboración de la planificación de cumplimiento para prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos de la entidad;
- ✓ Remitir a la Superintendencia de Bancos y Seguros el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y sus reformas, aprobado por el directorio;
- ✓ Elaborar y remitir hasta el 31 de enero de cada año, a la Superintendencia de Bancos y Seguros el plan de trabajo de la unidad de cumplimiento para el nuevo año, así como el informe de cumplimiento de los objetivos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos del año inmediato anterior, debidamente aprobados por el directorio;
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos contenidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, en el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, en el código de ética y en otras normas aplicables;
- ✓ Formular las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Propender que las políticas, procesos y procedimientos respecto de la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos sean adecuados y actuales;
- ✓ Verificar la aplicación de procedimientos específicos para prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de los empleados;
- ✓ Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su accionista", "Conozca su cliente", "Conozca su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca su prestador de servicios de seguros";
- ✓ Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la entidad controlada, que todas las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en el presente capítulo;
- ✓ Coordinar los esfuerzos de monitoreo con las distintas áreas de la entidad, identificando las fallas en el programa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 33 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ Monitorear permanentemente las operaciones que se realiza en la entidad, a fin de detectar las inusuales e injustificadas;
- ✓ Recibir los informes de operaciones económicas inusuales e injustificadas, de acuerdo al mecanismo implementado por la institución en el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Realizar el análisis de las -operaciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la operación, para sobre esta base y con los documentos de sustento suficientes, preparar el correspondiente informe al comité de cumplimiento, cuerpo colegiado que deberá reunirse inmediatamente, ante convocatoria del oficial de cumplimiento, a fin de determinar la procedencia o no de remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero UAF;
- ✓ Dejar constancia de lo actuado sobre las operaciones mencionadas en los numerales anteriores, informes y documentos que, con las seguridades previstas en este capítulo, deben conservarse por un tiempo mínimo de seis (6) años;
- ✓ Vigilar que el reporte de operaciones inusuales e injustificadas a la Unidad de Análisis Financiero UAF se lo realice de manera adecuada y oportuna;
- ✓ Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, de modo que éstos sean archivados de acuerdo a las seguridades previstas en este capítulo;
- ✓ Presentar al comité de cumplimiento, los informes sobre operaciones económicas inusuales e injustificadas, intentadas o realizadas. El informe mensual y anual de gestión deben referirse como mínimo a los resultados de los procesos de cumplimiento y actividades desarrolladas, sugiriendo acciones de mejoramiento;
- ✓ Absolver consultas del personal de la entidad, relacionadas con la naturaleza de las operaciones frente a la actividad del cliente;
- ✓ Reportar al comité de cumplimiento el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de accionistas, directores, funcionarios o empleados de la entidad;
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas de capacitación inicial y continua sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos para los empleados que contrate la institución y para los demás funcionarios, respectivamente;
- ✓ Cumplir con el rol de enlace con autoridades e instituciones en asuntos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Utilizar estadísticas sobre la base de la información que se deriva de los factores y criterios de riesgo determinados en las matriz de riesgo;

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 34 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

- ✓ Colaborar con la instancia designada por el directorio en el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de operaciones inusuales e injustificadas;
- ✓ Emitir un informe sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la entidad en forma previa a su aprobación por el comité de cumplimiento, Dicho informe expresará la opinión sobre la suficiencia de las políticas, procesos y procedimientos que se establezca para la aplicación de estos productos y servicios; respecto de las acciones o medidas de identificación y control de los riesgos asociados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Proponer al comité de cumplimiento los mecanismos suficientes y necesarios, para que entidad mantenga su base de datos actualizada y depurada, con el fin de que pueda ser utilizada de manera eficiente y oportuna en la aplicación de las políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- ✓ Coordinar e informar al comité de cumplimiento sobre la aplicación de los mecanismos suficientes y necesarios para que la entidad mantenga su base de datos actualizada;
- ✓ Verificar e informar sobre el establecimiento de perfiles operacionales y de comportamiento actualizados de todos los clientes de la institución; y,
- ✓ Otras que establezcan las empresas de seguros y compañías de reaseguros que coadyuven a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

8.5 Auditores


El Auditor Interno y los Auditores Externos deben verificar, dentro del ejercicio de sus atribuciones que la Compañía cumpla estrictamente con lo dispuesto en este Manual y a informar oportunamente, tanto a los directores y administradores de la entidad la existencia de irregularidades.

8.6 Asesor Legal

Actuará como secretario, quien elaborará y llevará las respectivas actas de todas las sesiones, las que deberán llevarse en forma cronológica y encontrarse debidamente numeradas y foliadas.

9 DE LA CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 35 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

El Oficial de Cumplimiento diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre Control y Prevención de Lavado de Activos dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad con las siguientes características:

- Se realizará una charla anual sobre conceptos básicos y actualizaciones del manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Se realizarán charla de capacitación al personal que ingrese a la compañía.
- El personal será evaluado con el fin de garantizar el conocimiento de cada colaborador sobre el tema y el alcance de la capacitación.
- Las capacitaciones serán dirigidas a todos los colaboradores de la empresa, por departamentos tanto por el Oficial de Cumplimiento, como por personas o empresas con experiencia en el tema.

Todos los años se presentará a la alta Gerencia el Plan de Capacitación del siguiente año en donde constarán los programas a efectuarse y el procedimiento para evaluar el alcance de los programas.

10 DE LAS SANCIONES

A menos que por la gravedad de la infracción sea necesario proceder directamente a la separación del funcionario y/o empleado; en los casos de incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, el Comité de Cumplimiento impondrá las siguientes sanciones:

Primera Vez: Llamado de atención verbal.

Segunda Vez: Llamado de atención por escrito más multa con copia a la hoja de Vida

Tercera Vez: Multa de 10% de su último sueldo mensual.


Cuarta Vez: Terminación de su contrato de trabajo mediante solicitud de visto bueno.

El conocimiento de los procedimientos, políticas y disposiciones legales contenidas en este Manual es obligatorio y forma parte de las responsabilidades de todo el personal y funcionarios de la Compañía.

El desconocimiento total o parcial de su contenido, una vez difundido a los usuarios, no será justificado y tendrá las consecuencias que su inobservancia podría ocasionar;

11 ANEXOS

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Página 36 de 35
	Proceso:	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	NORMAS INTERNAS		

ELABORADO POR:

Econ. María Fernanda Pino
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

APROBADO POR:

El Directorio en sesión 20 de Julio 2012
Última Actualización 21 de Septiembre 2012

Documento de Uso Interno	APROBADO EN DIRECTORIO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
---------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------